



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 -2014-MSS
Santiago de Surco,

25 ABR 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 285-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 319-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que proponen ampliar los vencimientos establecidos en la Ordenanza N° 481-MSS, que aprueba el tratamiento tributario a los vecinos que se incorporen al distrito de Santiago de Surco por efecto de la Ley N° 30058; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Ordenanza N° 481-MSS, publicada el 16.04.2014, se establece el tratamiento tributario a los vecinos que se incorporen al distrito de Santiago de Surco por efecto de la Ley N° 30058;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 481-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Memorándum N° 285-2014-GAT-MSS del 23.04.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone ampliar los vencimientos establecidos en la Ordenanza N° 481-MSS, que aprueba el tratamiento tributario a los vecinos que se incorporen al distrito de Santiago de Surco por efecto de la Ley N° 30058, hasta el 30.06.2014, en razón al breve plazo de vigencia contemplados en la referida norma y a la respuesta favorable que viene teniendo, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, mediante Informe N° 319-2014-GAJ-MSS del 24.04.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que propone ampliar los vencimientos establecidos en la Ordenanza N° 481-MSS, hasta el 30.06.2014;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicación, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre “Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco”; conforme se aprecia del Memorando N° 285-2014-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

12

-2014-MSS

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vencimiento establecido en los Artículos Cuarto y Sexto de la Ordenanza N° 481-MSS, para la presentación de la declaración jurada por el Impuesto Predial (de inscripción, modificación o actualización de datos del predio) de los propietarios y/o poseedores de los predios atribuidos a la jurisdicción de Santiago de Surco, de conformidad con la Ley N° 30058, hasta el 30 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR el plazo de vencimiento establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 481-MSS, para el pago del Impuesto Predial - al contado y de las cuotas primera y segunda - y de los Arbitrios Municipales, cuotas de enero a mayo, hasta el 30 de junio de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram